



**Universidad Estatal a Distancia  
Vicerrectoría de Investigación  
Observatorio de Comercio Exterior**

# **MEDIDAS A LA IMPORTACIÓN DE AGUACATE MEXICANO EN COSTA RICA**

## **VIDEOCONFERENCIA**

### **EL CASO DEL AGUACATE**

**Expositor: Edgar Tenorio**



# TEMAS



Entorno internacional – OMC



Caso del aguacate y su  
importación a Costa Rica

# ENTORNO INTERNACIONAL – ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

# ¿QUÉ SON MEDIDAS NO ARANCELARIAS?

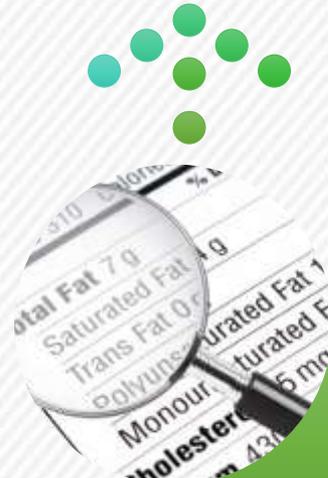
- » Son todas aquellas medidas aplicadas por los países a las mercancías que **no son un arancel**.
- » Las más comunes son las que se encuentran en el ámbito de aplicación del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio y el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, de la OMC.

# BALANCE



# MARCO JURÍDICO

Ley No. 7475 del 20-12-1994



OTC: Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC.



MSF: Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC.

# ACUERDO SOBRE MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS

## Disposiciones Generales

“El AMSF es aplicable a todas las medidas sanitarias y fitosanitarias **que puedan afectar, directa o indirectamente, al comercio internacional...**”

*Artículo 1.1*

# EL ACUERDO MSF NO SE APLICA PARA:

- » Proteger el medio ambiente
- » La protección de los intereses de los consumidores
- » Excluye OTC...pero



# ACUERDO SOBRE MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS

## Derechos y Obligaciones Básicos

“Los Miembros tienen derecho a adoptar medidas sanitarias y fitosanitarias **necesarias para proteger la salud y la vida** de las personas y de los animales o para preservar los vegetales...”

*Artículo 2.1*

# ACUERDO SOBRE MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS

## Principio de no discriminación

“Los Miembros se asegurarán de que sus medidas sanitarias y fitosanitarias no discriminen de manera arbitraria o injustificable entre Miembros en que prevalezcan **condiciones idénticas o similares**, ni entre su propio territorio y el de otros Miembros. Las medidas sanitarias y fitosanitarias no se aplicarán de manera que constituyan una restricción encubierta del comercio internacional”

*Artículo 2.3*

# ACUERDO SOBRE MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS

Menor grado de restricción

“...que tales medidas no entrañen un grado de restricción del comercio mayor del requerido para lograr su nivel adecuado de protección...”

- » viabilidad técnica y económica
- » tiene que existir otra medida menos restrictiva y “razonablemente disponible”

*Artículo 5.6*

# ACUERDO SOBRE MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS

## Medidas provisionales

Los Miembros podrán adoptar **provisionalmente** medidas...

- » cuando los testimonios científicos pertinentes sean insuficientes
- » sobre la base de información disponible

Pero:

- » tratarán de obtener la información adicional necesaria
- » revisarán en consecuencia la medida en un plazo razonable

# ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

CODEX



OIE



CIPF



**Codex = Comisión Mixta FAO/OMS del Codex Alimentarius**

**OIE = Organización Mundial de Sanidad Animal**

**CIPF = Convención Internacional de Protección Fitosanitaria  
(FAO)**

# NORMAS INTERNACIONALES

## IMPORTANCIA

- Establecen parámetros de alcance internacional
- Recomendación para que los países hagan uso de lo establecido en normas internacionales
- Evita carga de la prueba

# JUSTIFICACIÓN CIENTÍFICA

- » Basada en principios científicos (Artículo 2)
  - Medidas precautorias (Artículo 5.7)
- » Normas internacionales (Artículo 3)
- » Evaluación del riesgo (Artículo 5)
  - Coherencia con el Nivel Adecuado de Protección (Artículo. 5.5)
  - Menos restrictivo al comercio



## REQUISITOS PARA APLICAR MSF

- » Que sólo se aplique **cuando sea necesaria** para proteger la salud y la vida de las personas y de los animales o para preservar los vegetales.
- » Que esté basada en **principios científicos / normas internacionales**.
- » Que no se mantenga sin **criterios científicos** suficientes.

## REQUISITOS PARA APLICAR MSF

- » Que **no discrimine** de manera arbitraria entre los países en que prevalezcan condiciones idénticas o similares, ni entre su propio territorio y el de otros países.
- » Que no constituyan una restricción encubierta del comercio internacional.

# **JURISPRUDENCIA MSF-OMC**

# Caso 1. Estados Unidos - Animales

<b>1. DS447. Estados Unidos — Medidas que afectan a las importaciones de animales, carne y otros productos del reino animal procedentes de la Argentina</b>	
<b>Título abreviado</b>	Estados Unidos - Animales
<b>Reclamante</b>	Argentina
<b>Demandado</b>	Estados Unidos
<b>Terceros</b>	Australia; Brasil; China; Unión Europea; India; República de Corea
<b>Acuerdos Invocados (Según figuran en la solicitud de celebración de consultas)</b>	GATT de 1994: Art. I:1, III:4, XI:1 Medidas sanitarias y fitosanitarias (MSF): Art. 1.1, 2.2, 2.3, 3.1, 3.3, 5.1, 5.4, 5.6, 6.1, 6.2, 8, 10.1, Anexo 1c Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio: Art. XVI:4

**Solicitud de celebración de consultas: 30 de agosto de 2012**

# Caso 1. Estados Unidos - Animales

Reclamación presentada por Argentina

## Medidas impugnadas

Prohibición de importación de carnes bovinas frescas (enfriadas o congeladas).

Falta de reconocimiento de zonas libres de aftosa.

Demoras indebidas en el reconocimiento de la situación zoosanitaria.

# Caso 1. Estados Unidos - Animales

## Principales constataciones del Grupo Especial

Medidas no se basan en Código Terrestre de la **OIE**

No se informó a Argentina sobre procedimientos de examen

No se revisaron las medidas en plazo razonable

Medidas no se basan en **evaluación del riesgo**

# Caso 1. Estados Unidos - Animales

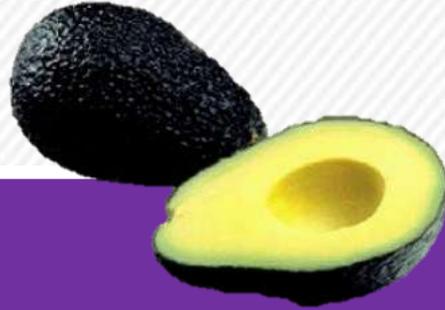
## Principales constataciones del Grupo Especial

**Medidas alternativas** para el nivel adecuado de protección

**Discriminación** arbitraria entre países con las mismas condiciones

No se adaptan a las características sanitarias y fitosanitarias de la región

**OSD** adopta informe del Grupo Especial



# **CASO DEL AGUACATE Y SU IMPORTACIÓN A COSTA RICA**

# ASPECTOS GENERALES

## Sunblotch

Aguacate para **consumo humano**

Viroide (virus) afecta: fruto, puntos de crecimiento, inflorescencias, hojas, tallo y la planta entera

Afecta plantas, **no afectan** a seres humanos ni animales

## Propagación

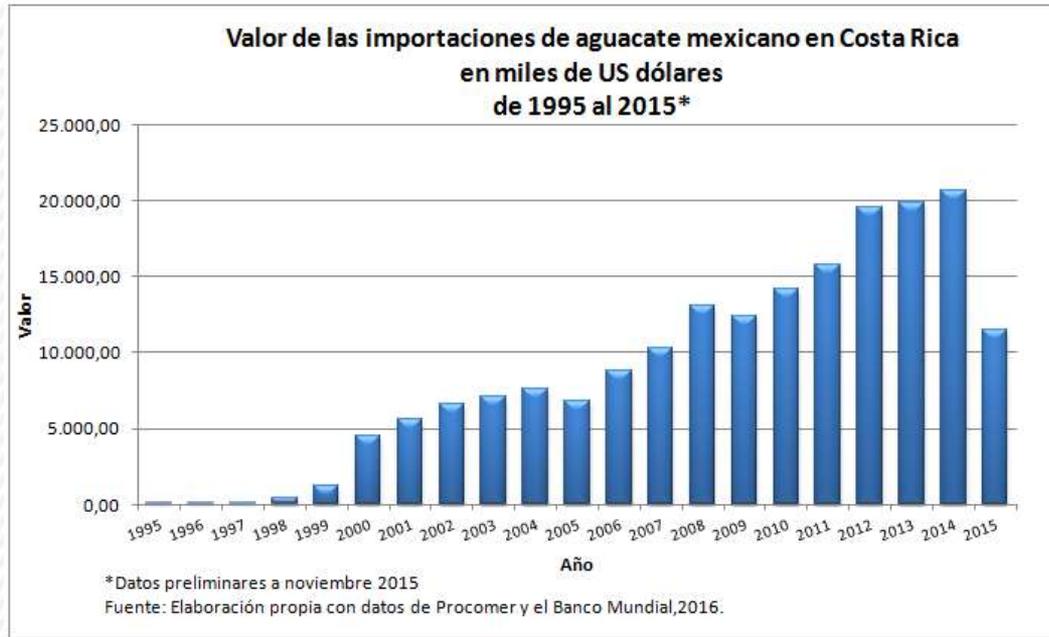
Plantas infectadas

Injerto

Cortes y/o frotado de hoja con **extracto** de tejido infectado

Fruto **no transmite** el viroide

# HISTÓRICO DE IMPORTACIONES

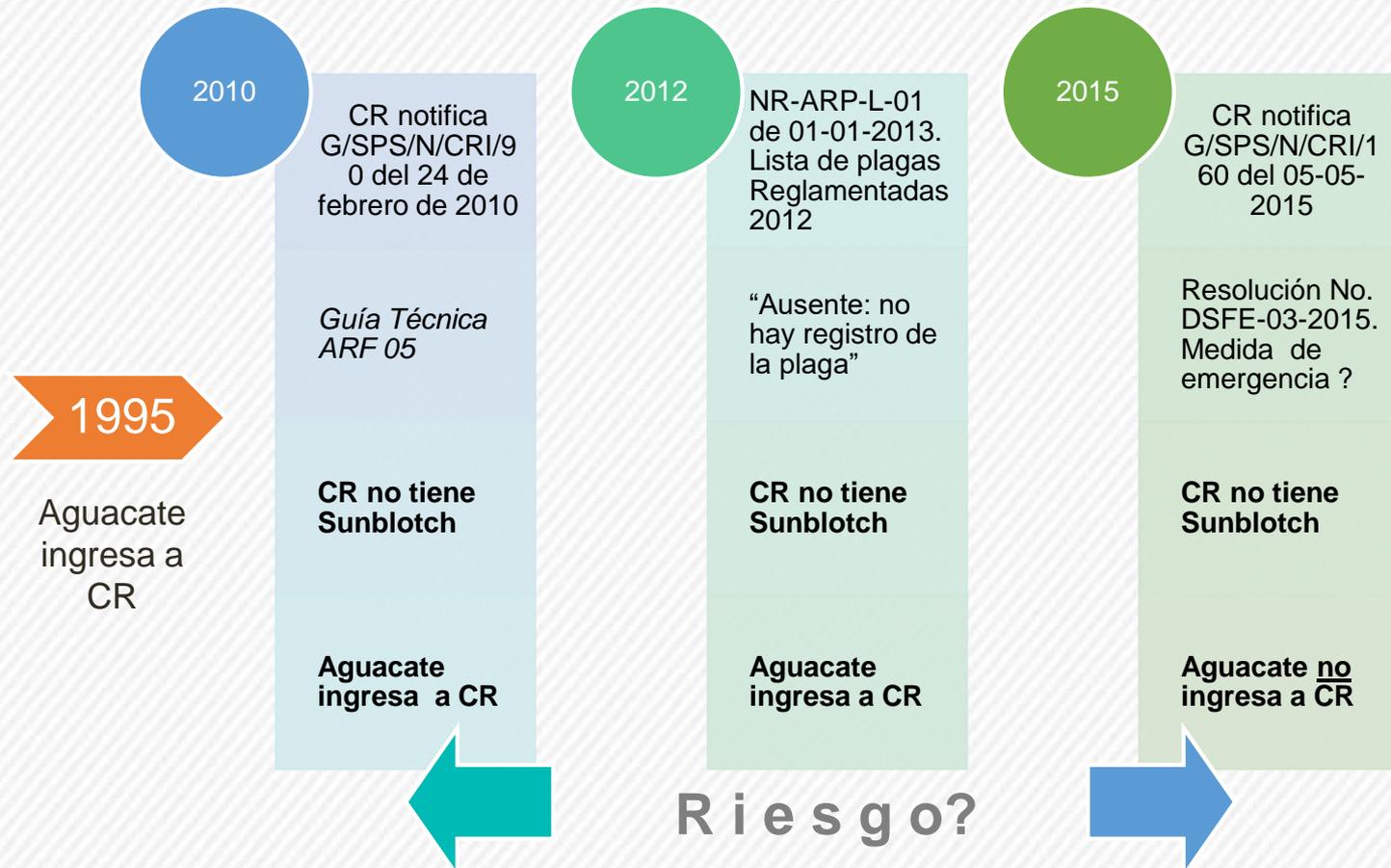


1995:  
17 TM

2014:  
10 299 TM

2015:  
5 984 TM

# TRATAMIENTO FITOSANITARIO EN CR



# CIPF – CONVENCION INTERNACIONAL DE PROTECCION FITOSANITARIA

## NIMF 1-2006. PRINCIPIOS FITOSANITARIOS PARA LA PROTECCION DE LAS PLANTAS Y LA APLICACION DE MEDIDAS FITOSANITARIAS EN EL COMERCIO INTERNACIONAL

- 1.2 Necesidad. "...pueden aplicar medidas fitosanitarias solamente cuando tales **medidas sean necesarias para prevenir la introducción y/o dispersión de plagas cuarentenarias, ...**"
- 1.4 Impacto mínimo. "...aplicar medidas fitosanitarias con un **impacto mínimo.**"
- 1.8 Justificación técnica. ...deberán **justificar técnicamente** las medidas fitosanitarias."

# TLC MÉXICO - CENTROAMÉRICA

## Capítulo VIII. MSF

- **Art. 8.5** Derechos y obligaciones. Medidas para nivel adecuado de protección, basadas en principios científicos. No crear restricción encubierta al comercio/obstáculo innecesario.
- **Art. 8.10** Transparencia. Notificar medida 60 días antes y responder comentarios.

## REFLEXIONES FINALES



Aguacate mexicano es importado para consumo no para siembra. Sunblotch no se propaga por medio del fruto de aguacate.



Aguacate mexicano ingresa en cantidades importantes a CR desde 1995, hace más de 20 años.



Notificación de emergencia?

## REFLEXIONES FINALES



2010, 2012: CR está libre de Sunblotch e ingresa el aguacate, pero...2015: se prohíbe su importación.



Medida: riesgo o sustento técnico que la justifique.

## REFLEXIONES FINALES



Acuerdo MSF-OMC, CIPF (NIMF) y TLC México – Centroamérica: contienen obligaciones de transparencia, necesidad (proporcionalidad), justificación técnica y aplicación de medidas que no restrinjan el comercio.